ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-1004-2023

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con NIT N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **RAFAEL ANGEL BALLESTA GARCÍA,** igualmente mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.143.437, quien obra en nombre y representación de **HBG ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S.,** persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 900.668.353-7, registrada en la Cámara de Comercio de Montería bajo folio No. 30821 del Libro IX, el 8 de noviembre de 2016, que en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS,*** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que EL DEPARTAMENTO El Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la constitución. Las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado. **SEGUNDA:** Que como parte del cumplimiento de los fines del estado el Departamento del Magdalena requiere realizar la contratación de bienes, obras y servicios, dentro de este contexto y atendiendo lo dispuesto en el Decreto No. 170 del 23 de abril de 2007 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". **TERCERA:** Que el déficit cuantitativo de vivienda en el Magdalena es del 16% mientras que el promedio nacional es del 9.8%, al mismo tiempo el déficit cualitativo de vivienda en Magdalena es de 54%, 28 puntos por encima de del promedio nacional, lo que se suma a que muchos ciudadanos viven en viviendas inadecuadas, asentamientos informales o barrios marginales. Según las cifras del DANE el 30,4% de los habitantes de Santa Marta padecen estos problemas, y el 46,3% de los habitantes de Ciénaga están en igual situación. **CUARTA**: Que, estos déficits de vivienda en el Magdalena requieren de una intervención pública para mejorar las condiciones de vida de la población, pues aunque la vivienda es un derecho fundamental, el acceso a la vivienda en Colombia presenta barreras que en muchas ocasiones impiden que las familias vulnerables tengan un techo propio, entre estas barreras tenemos: el alto costo de la vivienda, las limitaciones para acceder al crédito, las tasas de interés, y la desarticulación de las entidades públicas responsables de las políticas de vivienda. **QUINTA:** Que, este panorama ocasiona que muchas familias hayan invadido lotes de propiedad de entidades públicas y privadas, asentándose en estos predios, levantando construcciones sin ningún planeamiento urbano, y sin infraestructura de servicios públicos. **SEXTA:** Que, en el Departamento del Magdalena esta situación de invasión de predios se verifica en algunos inmuebles de propiedad de la Gobernación del Magdalena, en el Distrito de Santa Marta y en los Municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana, por lo que la Gobernación del Magdalena está interesada en llevar a cabo un proceso de titulación de predios para transformar en propietarios a las personas que tengan el derecho de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia. **SEPTIMA:** Que, la Asamblea del Departamento, por medio de la Ordenanza No. 137 de 10 de octubre de 2.022, otorgó facultades al Sr. Gobernador del Departamento para realizar la cesión a título gratuito de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena ubicados en el Distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana. **OCTAVA:** Que, el Plan de Desarrollo Departamental "Magdalena Renace" 2020-2023, puso de manifiesto los precarios indicadores en materia de vivienda, evidenciando que en un 23,5% de los hogares se presenta hacinamiento crítico, que un 36.2% de los hogares no cuenta con sistemas adecuados de eliminación de excretas, que un 19.1% no cuenta con pisos apropiados, y que un 18,2% no cuenta con agua potable. Por estas razones la atención a los problemas de la vivienda es una de las prioridades del Plan de Desarrollo Departamental, y esta articulación con el plan de desarrollo se encuentra relacionada con las líneas: *Estrategia: Eje 2 Revolución Ambiental y eje 4 Revolución del Gobierno Popular, Movilización 2.2. Renace la vivienda y los servicios, 4.1 Renace la Autonomía Territorial, la Participación y la Transparencia, Programa Cambio en el Habitat, Proyecto: Viviendas para el cambio.* **NOVENA:** Que, se requiere solucionar esta necesidad, y realizar las acciones tendientes a solucionar el problema, sin embargo, el Departamento no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios que tengan la experticia, el conocimiento y la disponibilidad para llevar a cabo esta labor, por lo que se hace necesario contratar a una persona jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia para ello. **DECIMA:** Que el valor del presupuesto para la presente contratación se estimó por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M / L ($ 1.440.000.000,00)** incluido IVA, AIU y todos los tributos, y que EL DEPARTAMENTO cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación, amparados en el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 0455 de 31 de marzo de 2023 por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M / L ($ 1.500.000.000,00), y que esta es una adquisición incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **DECIMA PRIMERA:** Que la presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, es decir prestación de servicios de apoyo a la gestión, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; y que por tratarse de este tipo de contrato no se requiere del acto administrativo de justificación de la contratación directa. **DECIMA SEGUNDA:** Que EL DEPARTAMENTO, en

cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de contratación pública diligenció y publicó los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, así como también hizo el análisis para establecer el precio a pagar por los servicios procurando que este precio estuviera acorde a las circunstancias del mercado. **DECIMA TERCERA**: Que el Gobernador del DEPARTAMENTO acorde con las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: "3°. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.". y acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2022 y con el Plan de Desarrollo Departamental. **DECIMA CUARTA:** Que, con la presentación de la propuesta EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley. **DECIMA QUINTA:** Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el ***CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II***, más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

1. OBJETO	Prestación de servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena, ubicados en el Distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana.
2. ALCANCE DEL OBJETO	Las especificaciones técnicas o alcance del objeto están incluidas en el documento de Estudios Previos que hace parte integral del presente contrato y en la oferta presentada por el CONTRATISTA que también hace parte integral del presente contrato. El servicio se prestará exactamente en las condiciones descritas en la oferta del contratista y en las especificaciones técnicas mínimas o alcance del objeto establecidas, especificaciones del objeto, el recurso humano y los entregables incluidos en el documento de estudios previos. ➢ **Consideraciones adicionales a tener en cuenta por el contratista:** *1- Entregar los servicios en la ciudad de Santa marta, en las instalaciones de la Gobernación, dentro del término señalado por el supervisor del contrato y cumpliendo con las características y cantidades descritas.* *2- El contratista, se compromete a cumplir con los protocolos de bioseguridad que sean dispuestos ya sea por el Gobierno Nacional o por el Gobierno Departamental o Local, necesarias para conjurar riesgos de salud pública.* *3- Cumplir con la prestación, de los servicios requeridos por la entidad, dentro del plazo de ejecución.* *4- Asumir los costos del transporte requerido para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato.* *5- Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.* *6- Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de su ejecución.* *7- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los documentos previos, sus anexos y el contrato que de esto se deriva, así como de la propuesta presentada, en coordinación con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.* *8- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.* *9- Cumplir con todas las obligaciones generales del contratista incluidas en la cláusula 9 del presente documento, y con todos los entregables descritos en el numeral IX del documento de estudios previos..*

3. VALOR	El valor del presupuesto para la presente contratación se estimó por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M / L ($ 1.440.000.000,00)** INCLUIDO IVA, AIU Y TODOS LOS TRIBUTOS.
4. FORMA DE PAGO	El Departamento del Magdalena, de conformidad con la naturaleza del objeto, pagará el valor del contrato en cuatro (4) pagos parciales, de acuerdo con los servicios prestados y la facturación de los mismos, previa autorización del supervisor del contrato, y discriminados de la siguiente manera: a-.) Un primer pago, equivalente al 30% del valor del contrato, pagadero previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa aprobación por el supervisor del plan de trabajo propuesto por el contratista. b-.) Un segundo pago, equivalente al 30% del valor del contrato, pagadero una vez presentado y aprobado a satisfacción por el supervisor el producto número 2. c-.) Un tercer pago, equivalente al 20% del valor del contrato, pagadero una vez presentado y aprobado a satisfacción por el supervisor el producto número 3. d-.) Un pago final, equivalente al 20% del valor del contrato, pagadero una vez presentado y aprobado a satisfacción por el supervisor el producto número 4. Todo ello, previa supervisión del cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el contrato y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.cancelará en único pago una vez recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, sin perjuicio del respeto al derecho de turno consagrado en la ley. El Departamento pagará el precio de los servicios del CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Para estos pagos el CONTRATISTA deberá allegar: a) La factura y/o la cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Planilla del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla. Deberán ser tramitadas por el Contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
5. CDP	Los recursos necesarios para la presente contratación están amparados en el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 0455 de 31 de marzo de 2023 por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M / L ($ 1.500.000.000,00).
6. PLAZO	El plazo del contrato será de hasta 31 de diciembre de 2023, este plazo se cuenta a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. SUPERVISOR	El contrato estará sujeto a la supervisión de su ejecución, la cual será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del DEPARTAMENTO, o la persona que esta designé, y será ejercida en la forma expresada en el documento de Estudios Previos.
8. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la forma establecida en el presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **c**. Responder por la buena calidad del servicio contratado **d**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **h.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **i.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.
10. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	**a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
13. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
14. CADUCIDAD	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
15. MULTAS	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada

<table>
<tr><td></td><td>día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.</td></tr>
<tr><td>16. CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.</td></tr>
<tr><td>17. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO</td><td>Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Departamento del Magdalena NIT. 800.103.920-6, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en este caso: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL MAGADALENA identificada con NIT 800103920-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Por el plazo de ejecución el contrato y 6 meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA</td><td>El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene</td></tr>
</table>

	la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. CESIONES	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante
20. INDEMNIDAD	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
25. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
26. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
27. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato
28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
29. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
30. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
31. IMPUESTOS	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
32. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.
33. **NOTIFICACIONES**	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II